

Proceso: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
Demandante: DE OFICO- ICBF- DEF. FLIA.
Menores: SERGIO ALEJANDRO DAZA VACA
500013110002-2021-00334-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 6 de septiembre de 2021. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Reunidos los requisitos del artículo 82 y ss. del C.G.P. y demás normas concordantes, se ADMITE la presente demanda de Designación de Guardador promovida por la Defensora de Familia KAREN TATIANA BETANCOURT RAMIREZ del Centro Zonal 2 del ICBF de esta ciudad, a favor del niño SERGIO ALEJANDRO DAZA VACA, hijo de MARIA CARMENZA DAZA VACA, fallecida, y padre desconocido.

Désele a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 582 y ss. del C.G.P. y arts. 63 y ss. de la Ley 1306 de 2009 (Jurisdicción Voluntaria).

Conforme a lo informado en el libelo de demanda, se dispone notificarles la presente demanda a los señores ANA VACA y NESTOR JOSE VACA, tíos maternos del niño SERGIO ALEJANDRO DAZA VACA, en los términos de los arts. 290 y 292 del C.G.P., y Decreto 806 de 2020, a fin de que manifiesten si están interesadas en el ejercicio de la guarda de la citada menor, en especial el último citado, pues según los hechos, es quien ostenta la custodia y cuidado personal de su sobrino y se pretende sea designado como su guardador.

Se ordena emplazar a quienes se crean con derecho al ejercicio del niño SERGIO ALEJANDRO DAZA VACA, en los términos del art. 108 del C.G.P. y art. 10 del Decreto 806 de 2020. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Proceso: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
Demandante: DE OFICO- ICBF- DEF. FLIA.
Menores: SERGIO ALEJANDRO DAZA VACA
500013110002-2021-00334-00



De otro lado, se advierte que, en lo sucesivo, las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

Notifíquese este proveído al Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritas a este Juzgado.

La Defensora de Familia adscrita a este juzgado actuara como representante del niño SERGIO ALEJANDRO DAZA VACA, en los términos del inc. 2º del art. 55 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Proceso: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
Demandante: DE OFICO- ICBF- DEF. FLIA.
Menores: SERGIO ALEJANDRO DAZA VACA
500013110002-2021-00334-00



Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76ef17ac46d9c80e0f79b9a4826d7835926591ef71efdf6d156dfc2df1b3f3b8

Documento generado en 09/09/2021 11:15:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>